



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, once de setiembre  
Del año dos mil veintitrés.**

**Resolución Administrativa N° 00695 -2023-CED-CSJJU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **ALEX JUAN CARHUAMACA CLAUDIO**, Juez Especializado (P) del Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria - Procesos Flagrancia, Omisión Asistencia Familiar y Conducción Estado Ebriedad de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.-** El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.-** Mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, el magistrado solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por razones de índole personal los días 21 y 22 de setiembre del 2023, toda vez que tiene que someterse a una extracción de diente en una clínica odontológica particular y un tratamiento de implante de un diente postizo en lugar del diente extraído, tratamiento que no es cubierto por la EPS, señala que los mencionados días no tiene programado audiencia alguna.

**Cuarto.-** El artículo 6° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, en su artículo 9° establece que *“El procedimiento de concesión de licencias se inicia con la presentación de la solicitud del magistrado ante el órgano competente y culmina con su pronunciamiento”*.

**Quinto.-** El artículo 10° del citado reglamento señala: **“La sola presentación de la solicitud no genera derecho al goce de la licencia. Si el Magistrado se ausentara sin cumplir con esta condición, su ausencia se considerará como inasistencia injustificada y grave infracción disciplinaria,…”**



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Sexto.**- De conformidad al artículo 6 del Reglamento de Licencias para Magistrados, señala que las licencias a la que tiene derecho los Magistrados del Poder Judicial son: b) Sin goce de remuneraciones: Por asuntos de índole personal.

**Séptimo.**- El Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ de fecha 05 de febrero del 2004, establece lo siguiente con relación a la licencia sin goce de remuneraciones por asuntos de índole personal: *“Artículo 50.- Podrá concederse licencia para atender asuntos de índole personal sin derecho a goce de retribución alguna, al Magistrado titular, provisional o suplente, que cuente con más de un (01) año de servicios en el Poder Judicial. (...)”*. *“Artículo 52.- La solicitud se presenta ante el órgano competente acompañada de los documentos que acrediten la causal que se invoca con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles (...)”*.

**Octavo.**- Se advierte de autos que el magistrado ha cumplido con los requisitos exigidos normativamente, puesto que: el solicitante ha acompañado el documento que acredita la causal invocada, donde tiene una cita odontológica separada para el 21 de septiembre del 2023, a horas 11:00 a.m. en la Clínica Dental Duo Dentic ubicado en la ciudad de Huánuco, para extracción dental, con sugerencia de descanso odontológico; habiendo cumplido el magistrado con presentar la documentación correspondiente, que acredita el motivo de su licencia, de igual manera se advierte de autos que el **señor juez** ha cumplido con presentar su solicitud de licencia, con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles, consecuentemente resulta pertinente atender el pedido efectuado por el **señor magistrado**, de conformidad a la Ley de la Carrera Judicial, Ley Nro. 29277, artículo 35) que dispone son derechos de los jueces, numeral 10) permisos y licencias, conforme a ley.

**Noveno.**- Es el objetivo del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial de conformidad al artículo 1, establecer pautas y procedimientos que orienten el otorgamiento de licencias a las que tiene derecho los Magistrados del Poder Judicial, cuyo alcance del presente Reglamento es de **aplicación a todos los Magistrados del Poder Judicial, sin excepción y en todos sus órganos**, llámese Corte Suprema de Justicia de la República, **Cortes Superiores de Justicia**, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura y sus dependencias.

**Décimo.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad al principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, así como la acotada normativa tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general,



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

**Décimo Primero.** - Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**

1. **CONCEDER** licencia sin goce de haber al señor juez **ALEX JUAN CARHUAMACA CLAUDIO**, Juez Especializado (P) del Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria - Procesos Flagrancia, Omisión Asistencia Familiar y Conducción Estado Ebriedad de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los días **21 y 22 de setiembre del 2023**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y del **interesado**.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**